

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0005
Rad. No. 110014003032**20190029000**.

En atención al despacho comisorio librado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Auxiliar la presente comisión en los términos y para los efectos procesales en que se comunicó, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G.P.

Segundo: En consecuencia, fijar para el **martes 02 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 80 No. 13-30 Local 115 del Centro Comercial y de Entretenimiento Atlantis Plaza. Advertir que, la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual las partes recibirán mediante correo electrónico la información de acceso y el respectivo protocolo.

Tercero: Oficiar a los representantes legales y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Integración Social, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDIPYBA), Ministerio Público, ICBF, cuadrante de policía correspondiente y Policía de Infancia y Adolescencia, para que dentro de sus funciones y competencias, se sirvan prestar acompañamiento a la diligencia de entrega, en la fecha indicada en el numeral segundo, en el caso de la policía, solicitar que quienes atiendan la diligencia sean mínimo dos personas de sexos distintos.

Por secretaría librar y diligenciar los oficios ordenados en la manera dispuesta en el Decreto 806 de 2020. La parte interesada deberá, de igual forma, retirar y diligenciar los oficios correspondientes, así como acreditar su diligenciamiento e informar los números telefónicos de las personas encargadas en cada entidad para atender el acompañamiento ordenado.

Cuarto: Por secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 1° del artículo 308 del C.G.P., informando la fecha de la presente diligencia, el cual

deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada, previo a la fecha señalada.

Quinto: Requerir a la apoderada de la parte interesada para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informe los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, y cualquier tercero que deba intervenir en la diligencia, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que preste toda la colaboración el día de su realización para la grabación de la misma, y para que lleve las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, de ser necesario, quien deberá hacer presencia física en el lugar de la diligencia.

Séptimo: Cumplido lo anterior, devolver la presente comisión al Juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

Octavo: Reconocer personería a Angy Tatiana Henao Muñoz, en los términos y para los efectos del poder de sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 69, hoy 22 de JUNIO de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34c56246643bd8622b67b9195e7348ccc5a4b64629c9de62170c6265e401001**

Documento generado en 21/06/2022 06:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>